

Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

De: german perez salcedo <geperez59@yahoo.es>
Enviado el: miércoles, 12 de enero de 2022 11:25 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: EXP 50001315300120180030000, REF VERBAL DE JOSÉ ÁLVARO SABOGAL GRACIA
CONTRA ALBERTO MARTÍNEZ CORTÉS Y OTROS
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 15 DE DICIEMBRE 2021..pdf

Señor
JUEZ (1) CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio

Como apoderado de la parte demandada en este asunto, en uso de las tecnologías de comunicación, consagradas en el artículo 103 del CGP, dentro del término legal, presento recurso de reposición contra su auto de fecha 15 de diciembre de 2021, por medio del cual fija la fecha de audiencia inicial, para el día 03 de marzo de 2022 a las 09:30 a.m.

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Cordialmente;

GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO

CC No. 19.343.775 de Bogotá

T.P. No. 35.851 del C.S.J.



*Pérez Chaparro
Abogados*

Señor
JUEZ (1) CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio

REF VERBAL DE JOSÉ ÁLVARO SABOGAL GRACIA CONTRA
ALBERTO MARTÍNEZ CORTÉS Y OTROS
EXP 50001315300120180030000

Como apoderado de la parte demandada en este asunto, dentro del término legal, presento recurso de reposición contra su auto de fecha 15 de diciembre de 2021, por medio del cual fija la fecha de audiencia inicial, para el día 03 de marzo de 2022 a las 09:30 a.m., y fija fecha para la inspección judicial al inmueble objeto de esta Litis, lo anterior, teniendo en cuenta que mediante providencia del 7 de mayo de 2021, este Despacho resolvió:

“PRIMERO: No reponer el auto del 12 de febrero de 2021 por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de alzada, en el efecto suspensivo ante la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad” -Negrilla fuera de texto-

El artículo 323 del C.G.P, numeral 1, indica lo siguiente: “Cuando se trate de la apelación de una sentencia, como en el caso que nos ocupa, **la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior.** -Negrilla fuera de texto-

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el recurso de reposición en el sentido de revocar el auto objeto de ataque, y en su lugar solicito se tenga suspendido el proceso hasta que se resuelva la apelación, otorgada en el efecto suspensivo.

*Dirección Carrera 43 C No. 21-37 El Buque - Vicio
Tel. 6663418 Cel. 301 289 2421
geperez59@yahoo.es*



Pérez Chaparro
Abogados

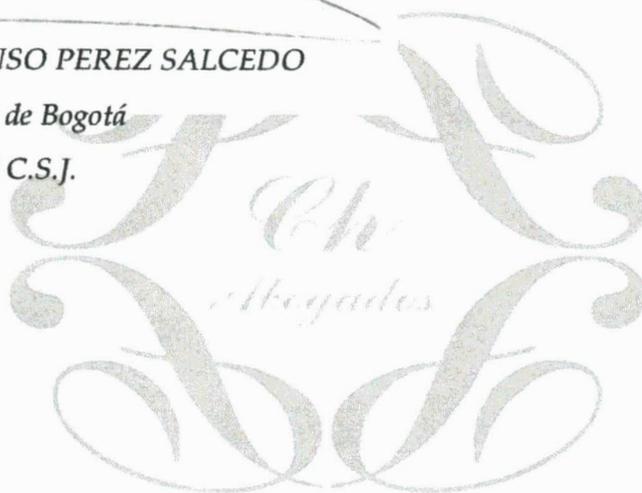
Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del Señor Juez,

GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO

CC No. 19.343.775 de Bogotá

T.P. No. 35.851 del C.S.J.



Dirección Carrera 43 C No. 21-37 El Buque - Mío

Tel. 6663418 Cel. 301 289 2421

geperez59@yahoo.es